NOTA DNCP/DNC/ Nº 19440 **/ 2016**

Asunción, 15 de Julio del 2016

REF.: EXP. N° 318611 (12/07/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "Adquisición de hojas microserilladas para facturación" "CDN° 304.871 (OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO)

Señor:
HUGO RAMON DIAZ CABALLERO
JEFE U.O.C.
Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay
Soc. Anónimas con Part. Accionaria Mayoritaria del Estado

PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo B: Sugerimos a la convocante incluir Criterios de Evaluación y Desempate para CONSORCIOS.

2. Anexo C: Constatamos que debajo de las muestras indican una especificación técnica. Consultamos a la convocante si la misma se aplica para los tres Items.

3. Formulario 7 (modelo de contrato) anexo D: conforme a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 2901/15 "Por la cual se aprueba la modificación de la Proforma de Contrato que integra la Carta de Invitación Estándar y los Pliegos Estándar Vigentes utilizados en las Diferentes Modalidades". Punto 2 DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Donde dice: "Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente". Debe decir: "Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente", siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".

4. Anexo E: En este punto solicitan balance general y cuadro de resultados de los ***últimos*** 3 (tres) años mientras que establecen de forma numérica los años (2012 2013 y 2014) sugerimos a la Convocante unificar el criterio.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Abog. Diego Piris
Técnico Verificador
DNC - DNCP

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

DNC/CD/DP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abog. Diego Piris
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Abg. Lia Centurión
Coordinadora de Normas
DNC/DNCP

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/DP